

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, la demandada guardó silencio en el término de traslado de la demanda..

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00296-00

DEMANDANTE: OPAIN

DEMANDADO: ANA GRACIELA CARRILLO

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra notificada mediante aviso desde el 05 de marzo de 2020, según auto de fecha 10 de marzo de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio, así entonces, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, así:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto. En consecuencia,

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Ordenamiento Procesal.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.350.000 m/cte.**

QUINTO: LIQUIDADAS las costas y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Por último, reconózcase personería jurídica al Dr. EDUARDO ANDRES BUSTOS VIVERO, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 28 de julio de 2020

